



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001181

OBLIGACIONES A CUMPLIR EN MARZO DE 2026

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, les presentamos un detalle general de las principales obligaciones de carácter tributario, societario y laboral que deben cumplirse en el mes de marzo de 2026:

Obligaciones Tributarias:

- Impuesto a la Renta (IR) de Personas Naturales Ejercicio 2025:
 - Las personas naturales deben declarar y pagar en el mes de marzo su IR, de acuerdo con el noveno dígito de su RUC. Si la fecha de reporte coincide con un fin de semana o feriado, se traslada hasta el siguiente día hábil. La declaración de IR de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se debe realizar en el Formulario 102A habilitado en la página web del Servicio de Rentas Internas.
 - Las personas naturales NO están obligadas a presentar la declaración de IR cuando:
 - Sus ingresos no superaron la base imponible en el 2025 (US \$ 12.081,00); o,
 - Si se encuentran bajo relación de dependencia con un solo empleador. En este caso, el formulario 107 se convierte en la declaración del contribuyente.
 - Sin perjuicio de lo anterior, las personas naturales SÍ deberán presentar la declaración de IR, empleando el formulario 102A, cuando:
 - Existe una variación entre el monto de los gastos personales y la proyección de estos. En dicho caso, es necesario efectuar una reliquidación de los gastos personales.
 - A pesar de tener relación de dependencia laboral, la persona recibe ingresos por otra actividad. En este caso, es necesario efectuar una reliquidación del impuesto a la renta.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: 593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador



NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- **Obligaciones Periódicas:**

- Durante el mes de marzo de 2026 se deberá cumplir con las siguientes obligaciones tributarias periódicas:
 - Declaración de IVA mensual correspondiente a febrero 2026;
 - Declaración de Retenciones en la Fuente por febrero 2026;
 - Declaración de Impuesto de Consumos Especiales (de ser aplicable) por febrero 2026;
 - Declaración de Impuesto a la Salida de Divisas de febrero 2026;
 - Anexo de Transacciones Simplificadas (ATS) de febrero 2026;
 - Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras, ROTEF (de ser aplicable), de febrero 2026.

Obligaciones Societarias:

- **Junta General Ordinaria de Socios o Accionistas:**

- Las compañías constituidas en el Ecuador deberán celebrar la Junta General Ordinaria de Socios o Accionistas hasta el 31 de marzo.
- La Junta General Ordinaria debe conocer y resolver, respecto del ejercicio 2025, sobre lo siguiente:
 - El informe de administración;
 - El informe de comisario (si el estatuto de la compañía contempla esta figura);
 - Estados financieros;
 - El informe de Auditores Externos (de ser aplicable);
 - Informe independiente de los Auditores Externos y del Oficial de Cumplimiento en aquellas compañías sujetas a la normativa y reporte de lavado de activos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
 - Las compañías que actualmente cuenten con su Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberán actualizarlo y aprobarlo;
 - El destino de los resultados correspondientes al ejercicio económico 2025;
 - Cualquier otro aspecto que haya sido incluido en la convocatoria.
- Se debe tomar en cuenta lo siguiente:
 - Las reuniones de las juntas generales ordinarias de socios o accionistas deben convocarse con al menos 5 días de anticipación y por los medios que establezcan los estatutos sociales, además deben ser notificadas mediante correo electrónico previamente registrado en la compañía;
 - Los socios o accionistas pueden renunciar a la convocatoria, siempre que se encuentre reunido el 100% del capital de la compañía;



NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Entre la fecha de la publicación o notificación de la convocatoria y la Junta General Ordinaria, necesariamente deberá haber por lo menos 5 días (salvo que los Estatutos señalen algo en contrario). Para la publicación de la convocatoria, el cómputo del plazo y la celebración de la Junta General Ordinaria, todos los días son hábiles;
 - Para la celebración de la Junta se puede usar medios telemáticos;
 - Todas las sesiones de las Juntas Generales Ordinarias de Socios o Accionistas deberán grabarse en soporte magnético e incorporarse al respectivo expediente, salvo que se trate de una junta universal (que se encuentre presente el 100% del capital social de la compañía), en cuyo caso no se requerirá grabación;
 - Se convocará a los comisarios y se comunicará a los auditores externos (en caso de ser aplicable).
- Reporte de auditoría externa de cumplimiento y efectividad del sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos:
 - Las compañías cuyos activos son iguales o superiores a USD 500.000.00 o si sus ingresos o transacciones reportadas a la UAEF superan el millón de dólares en el periodo auditado correspondiente al año inmediato anterior; y, cuyas actividades correspondan a aquellas por las cuales son sujetos obligados a reportar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) deberán contratar auditoría externa para revisar el cumplimiento y efectividad del sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
 - El informe resultante de la auditoría deberá hacerse conocer a la junta general de accionistas o socios, directorio o quien haga sus veces, el oficial de cumplimiento, el comité de cumplimiento de la compañía y deberá ser reportado a la SCVS en el portal de trámites en línea de su página web con las coordenadas de acceso del sujeto obligado, hasta el 30 de mayo. El incumplimiento de esta obligación afectará su Certificado de Cumplimiento de Obligaciones (CCO).
 - Calificación del oficial de cumplimiento:
 - Las compañías cuyas actividades correspondan a aquellas por las cuales son sujetos obligados a reportar a la SCVS en materia de prevención de lavado de activos, deberán calificar a su oficial de cumplimiento en el portal de trámites en línea de la página web de la entidad de control, con las coordenadas de acceso del representante legal del sujeto obligado. El incumplimiento de esta obligación constará en el CCO emitido por la SCVS.

Obligaciones Laborales:

- Pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS):

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: 593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador



NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Correspondientes a febrero de 2026, el cual se debe realizar hasta el 15 de marzo de 2026.

- Decimocuarta Remuneración región Costa e Insular:

DECIMOCUARTA REMUNERACIÓN		
Noveno dígito del RUC	Fecha de Pago al Trabajador	Fecha de Registro
1,2,3,4, y 5	Hasta el 15 de marzo de 2026	20 de marzo de 2026 al 20 de abril de 2026
6,7,8,9 y 0		21 de abril de 2026 al 21 de mayo de 2026

- Registro de la Decimotercera Remuneración:

DECIMOTERCERA REMUNERACIÓN		
Noveno dígito del RUC	Fecha de Pago al Trabajador	Fecha de Registro
6,7,8,9 y 0	Hasta el 24 de diciembre de 2025	6 de febrero de 2026 al 6 de marzo de 2026

- Cálculo de Utilidades:

- Hasta el 31 de marzo, los empleadores deberán realizar el cálculo del valor que será repartido por concepto de utilidades a cada uno de sus trabajadores, tomando en cuenta sus cargas familiares. Estas deberán ser pagadas hasta el 15 de abril.

- Acreditación de Cargas Familiares:

- Hasta el 31 de marzo, los trabajadores y extrabajadores que brindaron sus servicios durante periodo económico 2025 deberán acreditar ante sus empleadores, las cargas familiares, entendiéndose éstas como el cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente inscrita ante el Registro Civil, los hijos menores de 18 años y los hijos con discapacidad de cualquier edad dependientes del trabajador o extrabajador para la distribución del 5% de la participación en utilidades. En caso de no hacerlo hasta la fecha mencionada, no participarán de este concepto.

Obligaciones con Otras Instituciones:

- UAFE:

- Presentación de reportes mensuales o de transacciones inusuales, a través de su oficial de cumplimiento.



NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Las compañías que actualmente cuenten con su Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberán actualizarlo y aprobarlo mediante junta de socios/accionistas y registrarlo.
- El plazo para la presentación del Informe Anual de Oficial de Cumplimiento a través del Sistema de Prevención de Lavado de Activos (SISLAFT) para los sujetos obligados bajo el control y supervisión de la UAFE, que no tiene organismo de control específico se prorroga por única ocasión, hasta el 30 de mayo de 2026.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y otras Municipalidades:
 - Pago del Impuesto Predial con descuento del 6 % si el pago se realiza dentro de la primera quincena de febrero; y, descuento del 5 % si el pago se realiza la segunda quincena de este mes.

Esperamos que esta información que no comporta asesoramiento, por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: 593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador